

N. 57.

R. Felipe Ag. 6. 1824.

Informe el R. Jral. del
Consulado
El Com. Jral.

[Signature]

Requerido D. Benito Ambrosio Canicoba p.º el pago de los 200 p.º
de cupo asignad.º á la finada D.ª Josefa Kuntado, y librado.º contra aquel
p.º su hija D.ª Rosa Moreno á cuenta de una exmit.ª de 200 p.º, y sus in-
tereses, se ha excepcionado, exponiendo haver dado libranza p.º su satis-
faccion en Cadix á dia 14. de Mayo de 1822, como aparece de su exmito
copia de carta, y oficio, q.º acompaña, y dirige á V.º esta Junta p.º
la libere.º de su agrado.

Dios que.º á V.º m.º. J. Lima Agosto. 3. de 1824.

[Signature]
Juan Baptista
Rivero.

Ramon de Aguado

[Signature]
Juan Pablo Gelano

Benito Jose Dorca

J.º
Jal. Intendente

TC
CAS. 3
Doc. 48
fol. 2

Para cumplir este R.º Jral. del Cons.º con lo decretado
p.º V.º en raxon de q.º informe sobre lasolicitud, de q.º
D.º Benito Ambrosio de Canicoba satisfaga p.º D.ª Rosa
Moreno los 200 p.º del cupo de q.º se trata; ha reconoci-
do con detenido examen el Expediente q.º acompaña.
En el observa la enunciaci.º q.º se hace en el Sup.º de
Gereto de 25. de Julio ultimo, de q.º el referido D.º
Benito es deudor á la Testamentaria de D.ª Josefa,

Dr. Pring. Com. G.º Gov.º y mt.º
D.º J.º Ramon Rodil.

Auxilio de la Comidad de 2000 p. p. su respectiva Cuentura con pacto de intereses.

Al mismo tiempo reconoce este Cons. q. el precitado deudor pretende escusarse del pago de los 200 p. a la sombra de la copia de carta, q. acompaña bajo de juram.^{to} con fha. de Mayo de 1822, dirigida p. el mismo a D.^o Martin de Ybarqui. Ma importa una libranza fixada contra este p. Canicoba. en favor de D.^o Carlos Garcia, q. se dice ser Marido de D.^a Rosa Moreno. Si la excepcion es legitima, o no, si hay constancia de q. hayan sido, o no entregados los 2000 p. al Tenedor de la libranza; y si a mas de los 2000 p. estan p. satisfacerse los indicados reditos: todo esto cree el Trial q. podria ponerse en claro, si S. J. tiene o bien q. previamente se oya sobre el particular ala expresada D.^a Rosa de un modo breve y sumario, qual epise la causa recomendable del pago de cupos.

Absuelto este paso q. estinia de necesidad con el hecho de la presentacion de la correspondiente Cuentura, y la exposicion q. haga sobre todo D.^a Rosa Moreno, no solo habra en el particular el fundam.^{to} del credito q. se advierte de menos; sino q. corriendo el informe podria este Cons.^{do} ajustarse alo q. minstre la actuacion q. se practique. Es lo q. ha debido hacer presente a S. J. en cumplim.^{to} del citado Sup. decreto. N.^o Trial del Cons.^{do} de Lima y Agosto 13. de 1824

Man. Co. Helme
Juan Maria de Tzuc
Juan Pedro S. Helme
R.^o Felipe del Callao Ag.^o 14. 1824

Devolvere al Sr. Trial. del Comitado para que haciendo compareca. a D.^a Rosa Moreno, y que manifieste la escrit.^o de su credito contra D. Martin de Ybarqui Canicoba, satisfecho que sea de las deudas que se ocurren, ordene el Informe que

se le tiene pedido a la mayor posible brevedad,
El Com. Gral. ^{te} ₂

Real.

Remiendose p^o debuelto en el expediente
con lo decretado en su Razon por el Sr
Comandante Gral, y Gov. Intendente del
Callao, que se guardará, y cumplirá: en
su consecuencia ciere ad. Rosa Moreno
en el dia, y hora que se designare, a
fin de que manifestando la escritura
de su credito en que se afirma haber
subredito por muerte de D^a Josefa
Montado la cantidad de dos mil p^o
con su interes q^o han de contar
en la escritura indicada, comparezca
en la casa habitacion del Sr Prior
de este Real Tribunal del Consulado
D. Manuel Lo Helme, para que
poniendose en claro con el Testimonio
de la escritura, hallarse vigente
este credito contra D. Benito An-
bracio Canicoba, pueda expedirse
de su Resulta el Informe Decretado
a la mayor posible brevedad. Li-
ma, y Agosto 21^o de 1724

S. S.
Lo Helme }
Luna i }

[Signature]

[Signature]

[Signature]